

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
		Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (1383) de 2017	Versión: 01
	“Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en los tramos viales Calle 30 entre Carreras 26 y 27, Sector Parque de los Niños; Avenida de los Estudiantes entre la Carrera 9 y la Diagonal 14, y la Calle 55 entre el predio identificado como Lote 9A-4 y la Diagonal 14, Sector Ciudadela Real de Minas, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”-.	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en algunas zonas del Municipio de Bucaramanga, la distribución del espacio público total favorece principalmente a los automotores, y en este contexto la disponibilidad de vías para el tránsito vehicular no sirve siempre a la movilidad, sino que termina siendo utilizada para el estacionamiento, generando invasión del espacio público en muchos sectores y como tal, convirtiéndose en una mala costumbre que contraviene las normas de tránsito.
6. Que la Administración Municipal se ha trazado como meta aumentar el espacio público efectivo disponible para los transeúntes, y en concordancia con ese postulado, en su Plan de Desarrollo 2016-2019 lo define como “el lugar del cual depende, en buena medida, la calidad de vida de los ciudadanos, donde se encuentran muchas de las soluciones a las inequidades y desigualdades”, quedando por lo tanto claro y sustentado como una prioridad estratégica de gobierno, el propósito de ampliarlo, adecuarlo, optimizarlo y embellecerlo para el buen disfrute de los ciudadanos.
7. Que en ese contexto, la Administración Municipal a través de algunas de sus Secretarías de Despacho ha venido ejecutando ciertas intervenciones y tiene proyectadas otras en



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
		Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (1130) de 2017	Versión: 01
	“Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en los tramos viales Calle 30 entre Carreras 26 y 27, Sector Parque de los Niños; Avenida de los Estudiantes entre la Carrera 9 y la Diagonal 14, y la Calle 55 entre el predio identificado como Lote 9A-4 y la Diagonal 14, Sector Ciudadela Real de Minas, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”-.	Página 2 de 3

diferentes zonas de la ciudad, habilitando espacios que dan prioridad al peatón y de esa manera, aumentan el espacio efectivo por habitante.

8. Que esas intervenciones tienen cuatro componentes básicos tales como la pintura, el amueblado, el ornato y la ocupación recreativa o cultural, para atender en su orden las siguientes necesidades: la pintura para delimitar el espacio intervenido; el amueblamiento para apalancar su uso por parte de la comunidad; el ornato para embellecer su entorno; y la ocupación recreativa o cultural para incentivar el aprovechamiento social del espacio público.
9. Que por competencia y a partir de un proyecto base de la Administración Municipal, la Secretaria de Infraestructura adquirió los materiales, muebles y elementos de ornato, y contrató la mano de obra necesaria para ejecutar esas intervenciones; y la Secretaría de Planeación avaló las intervenciones en el marco del proyecto “ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 30 A LA ALTURA DEL PARQUE DE LOS NIÑOS Y LA CALLE DE LOS ESTUDIANTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, proyecto que hace referencia a zonas de alta presencia peatonal, especialmente de población estudiantil.
10. Que la Secretaria de Planeación Municipal certificó que el proyecto “ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 30 A LA ALTURA DEL PARQUE DE LOS NIÑOS Y LA CALLE DE LOS ESTUDIANTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER” se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2016-2019 “Gobierno de los Ciudadanos”; Línea estratégica: calidad de vida; Componente: red de espacio público; Programa: intervención social del espacio público; con el N° de Registro 20160680010250.
11. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es una Entidad del orden municipal que como tal, tiene la competencia de regular y controlar del tránsito vehicular y peatonal dentro de su jurisdicción, y velar por el respeto y cumplimiento de las normas de tránsito.
12. Que con esa finalidad, se hace necesario prohibir el parqueo de vehículos automotores en esos sectores de la ciudad, como una medida que garantiza la movilidad y permite a los peatones gozar del espacio público y desplazarse libremente.
13. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (<u>130</u>) de 2017 “Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en los tramos viales Calle 30 entre Carreras 26 y 27, Sector Parque de los Niños; Avenida de los Estudiantes entre la Carrera 9 y la Diagonal 14, y la Calle 55 entre el predio identificado como Lote 9A-4 y la Diagonal 14, Sector Ciudadela Real de Minas, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”-.	Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Prohibir el parqueo de vehículos automotores en los tramos viales que se relacionan a continuación: • Calle 30 entre Carreras 26 y 27, Sector Parque de los Niños. • Avenida de los Estudiantes entre la Carrera 9 y la Diagonal 14, y la Calle 55 entre el predio identificado como Lote 9A-4 y la Diagonal 14, Sector Ciudadela Real de Minas.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 22 MAR 2017 de 2017.


MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado Grado 02 - Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Universitario - Señalización
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Jeffer Rubén Blanco O.
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co